

Si el plazo de presentación finalizara en sábado, el plazo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA: COMISION DE VALORACION.— La calificación del concurso será llevada a cabo por una Comisión de Valoración constituida de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: - El Arquitecto Municipal.

— El Secretario General de la Corporación, que ejercerá asimismo las funciones de Secretario de la Comisión.

La calificación del concurso por la Comisión de Valoración se llevará a cabo en la Casa Consistorial el sexto día hábil siguiente a aquél en que acabe el plazo de presentación de instancias. En caso de que dicho día coincidiese en sábado, la valoración se realizará el siguiente día hábil.

SEXTA: RELACION DE PUNTUACIONES, PRESENTACION DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION. Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento interino.

El aspirante propuesto deberá presentar en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas selectivas, y que son:

a). Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b). Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, o justificante de haber abonado los derechos para su exhibición.

c). Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d). Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el mismo plazo deberá tomar posesión de su cargo. En el caso de que en el plazo indicado el aspirante no presente la documentación, no reuniera los requisitos exigidos o no tomara posesión de su cargo, quedarán anuladas todas sus actuaciones y la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del aspirante que tuviera la siguiente puntuación más alta.

SEPTIMA: INCIDENCIAS.— La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Haro, 4 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera del grupo E de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominada Alguacil de Cometidos Múltiples
II.B.209

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo celebrado el 07/12/92, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad una plaza de Alguacil de Cometidos Múltiples, con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso-oposición, una plaza de la subescala de Servicios Especiales, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo E, nivel de complemento de destino 7 y demás retribuciones que puedan corresponderle con arreglo a la legislación vigente.

1.2. La plaza se denomina en concreto Alguacil de cometidos múltiples y tendrá las siguientes funciones: Auxiliar de policía municipal, auxiliar al personal de oficinas en los trabajos que le sean ordenados por el Secretario, vigilancia de los servicios municipales, conserje de las dependencias municipales, realización de notificaciones y publicación de bandos, acudir a la Casa Consistorial los días que se reúnan los órganos municipales y cuantas otras tareas, actuaciones o diligencias pueda desarrollar ordenadas por el Alcalde para el bien del Municipio.

1.3. En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y con carácter supletorio al Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

1.4. Incompatibilidades. La persona que resulte nombrada estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y disposiciones que la desarrollan.

SEGUNDA.— REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios.

c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la Base 2.1, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de una fotocopia compulsada del D.N.I. y de los documentos justificativos de los méritos alegados y que serán valorados por el Tribunal en la forma establecida en las presentes bases.

3.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pta. serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.— ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario del mismo en quien delegue.

Vocales:

— Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

— El Secretario como jefe del servicio.

— Dos funcionarios de carrera designados por el Alcalde.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de sus miembros se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de edictos.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusar a sus miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación así como si ha realizado o no tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.4. A los efectos de lo previsto por el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se clasifica al presente Tribunal como órgano de categoría quinta.

SEXTA.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

6.1. La fase de concurso, previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar pruebas de la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en relación con los servicios prestados a la Administración Pública, títulos profesionales y otras aptitudes que redunden en una mejor preparación profesional en los diversos cometidos y servicios de la plaza a cubrir y se hará con arreglo al siguiente baremo:

1. Servicios prestados al Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra en puesto de trabajo equivalente, 0'15 puntos por mes de servicios completo, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Servicios prestados en otras administraciones públicas, en funciones análogas a la de la plaza convocada, 0,15 puntos por mes de servicios completo, hasta un máximo de 1 punto.

Dichos servicios serán acreditados mediante certificación expedida por Autoridad competente.